



**CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO VECINAL EN  
EL PUERTO DE SANTA MARIA**

En El Puerto de Santa Maria, a 12 de Febrero de 2016, reunidos, de una parte el ALCALDE-PRESIDENTE, del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, D. JAVIER DAVID DE LA ENCINA ORTEGA, y de otra la Sra. Presidenta de la Federación Local de Asociaciones de Vecinos/as FLAVE, D<sup>a</sup> MILAGROS MUÑOZ GIL.

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que la Participación Ciudadana entendida como el derecho de los/as vecinos/as a intervenir en la toma de decisiones a nivel local, se considera un factor fundamental del desarrollo, y un instrumento para dar respuesta a los retos que actualmente tiene la sociedad, siendo muestra de ello la labor y el compromiso del movimiento asociativo vecinal y de sus organizaciones representativas.

SEGUNDO.- Que para la consecución de los fines de desarrollo social y de participación desde el Excmo. Ayuntamiento, se vienen comprometiendo anualmente en los correspondientes Presupuestos Municipales recursos suficientes para las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos/as y de la FLAVE, y que a pesar de las dificultades coyunturales de la economía confirma el compromiso Municipal por la Participación Ciudadana.

TERCERO.- Que desde el año 2000 y hasta el presente, se han venido ejecutando los compromisos contraídos en sucesivos convenios de colaboración suscritos por el Excmo. Ayuntamiento y la FLAVE, y que han supuesto hasta la fecha que se hayan desarrollado y ejecutado la totalidad de los objetivos programados.

Ambas partes, reconocen la necesidad de establecer recursos que faciliten nuevos objetivos, fijando como marco idóneo la formalización de un Convenio de Colaboración relativo a los programas y actuaciones que orientarán la estrategia de Participación, en base a las siguientes:

**CLAUSULAS**

1<sup>a</sup>.- OBJETIVOS.- El presente acuerdo de colaboración se ejecutará en base a las siguientes líneas de actuación:



- 1.1.- Formación.
- 1.2.- Actividades de las AA.VV.
- 1.3.- Gastos de funcionamiento de las AA.VV.
- 1.4.- Equipamiento.
- 1.5.- Campañas Informativas
- 1.6.- Seguimiento Actividades
- 1.7.- Cabalgata y Reyes
- 1.8.- Radio Puerto
- 1.9.- Presupuestos Participativos
- 1.10.- Consejos de Participación
- 1.11.- Defensor de la Ciudadanía
- 1.12.- Planes de Actuación Municipal en Barrios
- 1.13.- Participación en los Órganos de Gobierno y Empresas Municipales
- 1.14.- Dotación de Recursos HH y Materiales al Área Participación Ciudadana.
- 1.15.- Jornadas vecinales.
- 1.16.- Asistencia técnica a las AA.VV

## 2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

2.1.- Formación.- La nueva Corporación colaborará para dotar con los medios necesarios al aula de formación cívica a lo largo del presente mandato corporativo, para que se pueda dar respuesta a la demanda existente, todo ello siempre que las condiciones económicas del Excmo. Ayuntamiento lo permitan.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a mantener la colaboración en las jornadas vecinales orientadas a los cuadros de las Asociaciones Vecinales consistente en formar fundamentalmente en las materias relacionadas con el asociacionismo, igualmente se articularán acciones formativas y divulgativas para vecinos/as y ciudadanía en general, siempre que la ley lo permita. Las materias a impartir se determinarán por la Comisión que se creará al efecto.



Los contenidos de estas actividades formativas serán consensuados por las partes firmantes de este convenio.

## 2.2.- ACTIVIDADES.-

2.2.1.- Convocatorias Actividades Asociaciones de Vecinos/as.- El Excmo. Ayuntamiento, comprometido en la mejora de la oferta de actividades que desde las Asociaciones Vecinales se ofrece a la ciudadanía, asumirá el compromiso de mantener recursos para estos fines durante la vigencia del convenio, con las limitaciones establecidas en el plan de ajuste.

2.2.2.- Programa de Voluntariado.- La FLAVE se comprometen a poner en marcha un programa de voluntariado vecinal, para dinamizar los barrios de nuestra ciudad, impulsar las actividades y campañas municipales en los barrios, con talleres de animación sociocultural y actividades deportivas etc., todo ello con la salvedad e que dichos servicios no se solapen con los prestados por los Servicios Municipales.

## 2.3.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES.-

2.3.1.- Gastos de funcionamiento de las Asociaciones de Vecinales.- Conscientes ambas partes de que las entidades vecinales asociadas en la FLAVE y con una trayectoria de servicio social y ciudadano contrastado, necesitan de una serie de recursos para su normal funcionamiento, el Excmo. Ayuntamiento a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, asume el compromiso si las condiciones económicas lo permiten, de incrementar anualmente los recursos que al efecto se dotan en los presupuestos municipales, para el funcionamiento de las asociaciones que dispongan de sede, participen en la convocatoria anual de subvenciones y cumplan los requisitos que recoge el Reglamento de Participación Ciudadana.

2.3.2.- Equipamiento.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento se facilitará a la FLAVE para su posterior uso por las AA.VV. que lo requieran, los elementos disponibles en la Concejalía de Fiestas, para las fiestas de los barrios.

La FLAVE se compromete a coordinar con las diferentes asociaciones un calendario anual de fiestas para trasladarlo a las concejalías correspondientes.

## 2.4.- CAMPAÑAS INFORMATIVAS.-

2.4.1.- Campañas Informativas.- Durante la vigencia del presente Convenio y por la Federación Local de Asociaciones de Vecinos/as FLAVE desarrollara con la subvención otorgada por el ayuntamiento anualmente dos campañas de Información y Concienciación Cívica en colaboración con la Concejalía de Participación Ciudadana. Asimismo se asume por la FLAVE el compromiso de colaboración efectiva en cuantas iniciativas de estas características se impulsen desde las distintas áreas municipales.

## 2.5.- SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES.-

2.5.- Seguimiento de Actividades.- Dentro del principio unánimemente aceptado del esfuerzo permanente que debe de guiar a la administración de optimizar los recursos



movilizados en sus actuaciones de fomento, se enmarca este objetivo de seguimiento y evaluación de la eficacia y eficiencia de los recursos adscritos a las entidades vecinales. Para ello, la Concejalía de Participación Ciudadana diseñará un sistema de control y seguimiento de las subvenciones a conceder a las distintas Asociaciones Vecinales y a la FLAVE.

## 2.6.- REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA.-

2.6.- Reglamento de Participación Ciudadana.- Tanto la Corporación Municipal como la FLAVE, entienden como necesaria la actualización del Reglamento de Participación Ciudadana para garantizar la mejora del sistema de participación, para lo cual se contará con la FLAVE.

## 2.7.- CABALGATA Y REYES.-

2.7.- Cabalgata y Reyes.- La Federación de Asociaciones de Vecinos/as, comunicará a la Concejalía de Fiestas, anualmente la persona candidata a participar en el proceso de selección de los Reyes Magos.

Se garantiza la presencia de la FLAVE en la Comisión de Selección de los Reyes Magos que se pondrá en marcha a partir del presente año.

El Ayuntamiento se compromete a alternar de manera igualitaria a hombres y mujeres para garantizar la perspectiva de género.

## 2.8.- RADIO PUERTO.-

2.8.- Radio Puerto.- El Equipo de Gobierno se compromete a facilitar un espacio semanal en Radio Puerto, gestionado por la FLAVE, con el objetivo de garantizar la presencia del movimiento vecinal en la radio municipal.

## 2.9.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.-

2.9.- Presupuestos Participativos.- Con el claro objetivo de conocer y ampliar los espacios de participación de los/as ciudadanos/as, las partes firmantes, se comprometen a desarrollar durante el presente ejercicio los Presupuestos Participativos de cara al próximo año a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y la colaboración de la FLAVE.

Los Presupuestos Participativos estarán sujetos a las normas que se elaborarán para tal fin.

## 2.10.- CONSEJOS DE PARTICIPACION.-

2.10.1.- Consejos de Distrito.- De acuerdo con la definición contemplada en el artículo 57 del Reglamento General de Participación Ciudadana, así como las funciones que estos pueden ejercer, se suscribe el compromiso de que las propuestas que emanen de los mismos y sean aprobadas posteriormente por el Consejo General de Participación Ciudadana, se tengan en cuenta por la Corporación Municipal.



2.10.2.- Consejos Sectoriales.- De acuerdo con los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento General de Participación Ciudadana, se asume el compromiso de constituir tantos consejos sectoriales, mesas de trabajo o espacios mixtos participados como sectores o áreas existan en la actividad municipal, las resoluciones emitidas por estos consejos que vengán ratificadas por el Consejo General de Participación Ciudadana, serán tenidas en cuenta por la Corporación Municipal.

2.10.3.- Consejo General de Participación Ciudadana.- Este consejo viene regulado en el Capítulo III, artículos 63 al 68 del Reglamento de Participación Ciudadana. El apoyo a este órgano y al resto de la estructura participativa se realizará con los medios humanos y materiales de que dispone la Concejalía de Participación Ciudadana, con las limitaciones establecidas en el Plan de Ajuste y créditos presupuestarios que se doten.

#### 2.11.- DEFENSOR DE LA CIUDADANIA.-

2.11.- Defensor de la Ciudadanía.- El Excmo. Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, asume el compromiso de mantener la figura del Defensor de la Ciudadanía dotándole de los recursos necesarios para el desempeño de sus labores y que la persona elegida para tal fin no esté vinculada a la administración pública.

#### 2.12.- PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN BARRIOS.-

2.12.1.- Plan de Actuación Municipal en Barrios por Distritos.- El Equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento, a través de las distintas áreas municipales, se compromete a estudiar e intentar dar satisfacción a las demandas vecinales de los distintos barrios de la ciudad canalizadas a través de la FLAVE.

2.12.2.- Cuestionario.- Para un mejor aprovechamiento y mejor distribución de los recursos acordados para este fin, las AA.VV. harán llegar sus propuestas a la FLAVE a través de un cuestionario.

#### 2.13.- PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y EMPRESAS MUNICIPALES.-

2.13.- Participación en las Empresas Municipales.- Una vez finalizado el proceso de fusión de las empresas municipales, el Ayuntamiento se compromete a garantizar la participación ciudadana y vecinal en la nueva empresa municipal.

#### 2.14.- DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-



2.14.- Dotación de Recursos humanos y materiales a la Concejalía de Participación Ciudadana.- Con el firme compromiso de ejecutar los compromisos contraídos en el presente convenio y con la ciudadanía en general, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a mantener los RR.HH. y materiales necesarios para la más eficaz actuación de la Concejalía de Participación Ciudadana, así como dar cobertura administrativa al Consejo General de Participación Ciudadana y los Presupuestos Participativos, siempre que las condiciones presupuestarias del Ayuntamiento lo permitan y cumpla los compromisos del Plan de Ajuste

3ª.- DOTACIÓN ECONOMICA.-

El Excmo. Ayuntamiento a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, subvencionará a la Federación Local de Asociaciones Vecinales FLAVE para el año 2016 y siguientes con la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500 €). Dicha cantidad podrá ser revisada siempre que las condiciones económicas lo permitan.

Dichos fondos se destinan para la ejecución de los gastos propios de funcionamiento, campañas, jornadas vecinales, así como los del personal propio de la FLAVE afecto a las tareas administrativas y de asistencia técnica a las asociaciones federadas, a tal efecto el Excmo. Ayuntamiento consignará las cantidades correspondientes con cargo a las aplicaciones de la Concejalía de Participación Ciudadana del presupuesto municipal de cada ejercicio.

La forma de pago será la siguiente:

1º.-Abono en el primer trimestre de cada ejercicio por importe de QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS (15.500,00€), siempre que se hubiera justificado de conformidad mediante la pertinente cuenta justificativa de los gastos de actividades del año anterior, al menos un tercio del presupuesto de la misma.

El pago de esta cantidad quedará subordinado a la presentación por parte de los responsables de la FLAVE de la siguiente documentación:

Certificados del Servicio Provincial de Recaudación y de la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y fiscales.

Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

Compromiso del beneficiario de cumplimiento de obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones (Declaración Responsable).

2º.- Se abonará la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) restante de cada anualidad, tras la justificación de conformidad de la realización de las actividades y de los gastos correspondientes a la totalidad de dicho período.

4ª.- JUSTIFICACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.- En el mes de septiembre de cada año, la FLAVE presentará cuenta justificativa de los gastos de las actividades



del ejercicio que represente al menos, un tercio del presupuesto de las mismas para el conjunto de la anualidad, y en el mes de febrero siguiente, la cuenta justificativa de la totalidad de los gastos correspondientes a las actividades del año terminado el 31 de diciembre anterior, la documentación se presentará en la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana del Área de Bienestar Social, y contendrá lo siguiente:

Memoria semestral de la entidad, con detalle de las actuaciones especialmente con referencia a las Campañas Informativas, Jornadas, Asistencia técnica prestada a las Asociaciones de Vecinales, Contratación de Personal y el funcionamiento ordinario de la entidad.

Documentos justificativos de los gastos que se acreditarán mediante facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Concejalía gestora de la subvención, dejándose constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las acciones subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido.

Salvo disposición expresa, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

los intereses deudores de las cuentas bancarias

intereses, recargos y sanciones administrativas

los gastos de procedimientos judiciales.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

Asimismo, por la entidad FLAVE deberá acreditarse que la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones percibidas u otorgadas, no excederán del coste total de las actividades, reduciéndose la aportación municipal proporcionalmente en caso contrario.

En el supuesto de no presentarse la cuenta justificativa en el plazo indicado y subsanadas todas las observaciones de los Servicios Municipales, se iniciará de oficio el procedimiento de resolución del Convenio y de reintegro de las cantidades percibidas no justificadas.

#### 5ª.- OBLIGACIONES DE LA FLAVE.-

La Federación Local de Asociaciones de Vecinos se obliga a:



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

Cumplir los objetivos del presente convenio, y a realizar las actuaciones y actividades que sean necesarias para su más eficaz puesta en funcionamiento.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que deriven de la aplicación del presente convenio.

Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

6ª.- REINTEGRO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades



subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones.

7ª.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y MODIFICACIONES.- Se establece una Comisión de Seguimiento y modificaciones compuesta por el técnico de Participación Ciudadana y un representante de la FLAVE, y presidida por la Concejala de Participación Ciudadana, dicha Comisión se reunirá anualmente, teniendo entre sus funciones dirigir y ejecutar los recursos de presente convenio, su revisión y cumplimiento así como acometer cuantas modificaciones o cambios fuesen necesarios. Los acuerdos que se adopten deberán ser ratificados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

8ª.- RESOLUCION DEL CONVENIO.- El incumplimiento de lo acordado en el Convenio por cualquiera de las partes, será motivo de resolución del mismo, sin perjuicio de la obligación de justificar y/o reintegrar los fondos abonados por el Ayuntamiento.

9ª.- VIGENCIA, DURACION DEL CONVENIO, PRORROGA.- El presente convenio se formaliza en el ejercicio de 2016, prorrogable automáticamente de forma anual hasta el día 31 de diciembre de 2019, si ninguna de las partes lo incumple o manifiesta la necesidad de modificarlo. Entrará en vigor el día de su firma previa aprobación del mismo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en El Puerto de Santa María, en la fecha indicada ut supra.-

POR EL AYUNTAMIENTO

EL ALCALDE

Javier David de la Encina Ortega

POR LA FLAVE

Milagros Muñoz Gil